

Normativa: Colaboradores Honorarios de Investigación

(Aprobada en Junta de Gobierno de 6/11/98)

1º. La Junta de Gobierno podrá nombrar a titulados universitarios como colaboradores honorarios de los Departamentos, a propuesta de los respectivos Consejos, para tareas de investigación, sin relación contractual de ningún tipo. La vigencia de dichos nombramientos será de un curso académico, prorrogable.

2º. Los colaboradores honorarios de investigación no participarán ni en los órganos de gobierno de la universidad ni en sus procesos electorales. En ningún caso podrán asumir tareas docentes.

3º. En cada Departamento, el número de colaboradores honorarios de investigación no podrá superar al de Profesores con plena capacidad docente e investigadora, ni podrá existir más de un colaborador honorario por cada cinco profesores o fracción en un área de conocimiento.

4º. Se efectuarán dos convocatorias por curso académico. Las propuestas de los Departamentos, que deben ir acompañadas del currículum vitae del candidato, han de tener entrada en el Registro General de la Universidad en los plazos comprendidos entre el 1º de octubre y 15 de noviembre para la primera convocatoria y el 1º y 15 de marzo para la segunda.

* Gestión de Personal Docente*

http://www.uhu.es/gestion_personal_docente

